



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-308-2016

Guatemala, 08 de diciembre de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta a corto plazo **1-2016**, la entidad Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, suscribió Contrato de Abastecimiento de Potencia sin Energía Asociada para los usuarios del Servicio de Distribución Final no afectos a la Tarifa Social con el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), el cual se identifica a continuación: "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA SIN ENERGÍA ASOCIADA PARA LOS USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en escritura pública número 19, suscrito en la ciudad de Guatemala el 27 de abril de 2016, ante los oficios del Notario Público Edgar Rigoberto Grotewold de León.

CONSIDERANDO:

Que las entidades Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, y el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) solicitaron a esta Comisión que se autorice la modificación al contrato de abastecimiento con relación al Anexo I, el cual detalla la potencia garantizada a suministrar, específicamente en el cuadro que consigna el plazo a cubrir, realizando un reordenamiento de la potencia contratada por período y por tipo de tarifa. Las entidades solicitantes acompañaron acuerdo entre Partes, manifestando su acuerdo para que se realice la modificación del contrato, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTP-DictamenGTP-29, mediante el cual determinó que "...no existe impedimento para realizar tales modificaciones y ajustes de la potencia entre las Tarifas Social y No Social..." y opinó que se recomienda aprobar lo solicitado ya que dicha modificación no transgrede lo estipulado en las Bases de Licitación,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

mantiene sin cambios las demás condiciones del contrato y evita otro proceso de contratación de potencia adicional. Asimismo, la modificación que se pretende realizar no tiene ninguna consecuencia en el precio y/o condiciones técnicas del contrato suscrito y teniendo en cuenta que los contratos deben reflejar las condiciones obtenidas en la licitación que para el efecto se realizó, es procedente autorizar la modificación solicitada en virtud que al llevarse a cabo la licitación respectiva, no se tenía conocimiento del desglose de demanda firme para la Tarifa Social y No Social por lo que no se determinaron los datos exactos en las bases de la Licitación ni en los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 18.1 de los contratos establece que el contrato "...no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; y la cláusula 18.6 que indica "... Integridad. (...) el presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo...".

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) para que en los términos contenidos en la nota presentada con fecha 23 de noviembre de 2016, se proceda a la modificación del siguiente contrato: "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA SIN ENERGÍA ASOCIADA PARA LOS USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en escritura pública número 19, suscrito en la ciudad de Guatemala el 27 de abril de 2016, ante los oficios del Notario Público Edgar Rigoberto Grotewold de León.

II. La presente resolución autoriza únicamente la modificación del contrato con el objeto que se modifique el Anexo I que detalla la potencia garantizada a suministrar, específicamente en el cuadro que consigna el plazo a cubrir, realizando un reordenamiento de la potencia contratada por período y por tipo de tarifa, sin autorizar de ninguna forma cualquier otra modificación de las condiciones en las que fue suscrito, especialmente respecto a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato.

III. El contrato de modificación, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

IV. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de modificación en el plazo de diez (10) días, después de suscrito.

V. Es exclusiva responsabilidad de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la modificación del contrato identificado en el numeral I de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciada Ivánova María Ancheta Alvarado
Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 36 minutos del día 14 de diciembre de dos mil dieciséis, en 7ª Avenida, 2-29, Zona 09, Edificio La Torre, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-308-2016** de fecha **ocho de diciembre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, **Instituto Nacional de Electrificación (INDE)**, por medio de cédula de notificación que entrego a MIRNA ABULLA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-252T (CNEE-308-2016)
Exp.: GTP-38-16

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Notificador

OBOLIO PALOLA
(f) Notificador



MD

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sifio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 04 minutos del día 14 de diciembre de dos mil dieciséis, en **6ª Avenida, 8-14, Zona 01, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-308-2016** de fecha **ocho de diciembre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima (EEGSA)**, por medio de cédula de notificación que entrego a CARIBLO ROSALES, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2521 (CNEE-308-2016)
Exp.: GTP-38-16




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procedor - Notificador

Orbalio Rosales
(f) Notificador